

folio 0026



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-2337-2016.

Hermosillo, Sonora, a 19 de diciembre de 2016.

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Profr. Genaro Enríquez Rascón
Director General de la Comisión del Deporte
del Estado de Sonora
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión de los rubros de ingresos y egresos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CODESON, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

RECIBIDO
10 ENE. 2017
Masda
[Handwritten signature]

SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

RECIBIDO
18 ENE. 2017
Kassy Genu
[Handwritten signature]

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

10:40 am

Larisa Esth...



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-2337-2016.
Hermosillo, Sonora, a 19 de diciembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CODESON.
Minutario.

RFL/RRA/vgir.

H

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
CODESON

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 09 de Diciembre del 2016.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión del Deporte del Estado de Sonora

Unidad Administrativa: Todas las Unidades Administrativas.

Constitución: Ley No. 187 de fecha 12 de Julio de 1999.

Oficio de Notificación: S-0013/2016, del 07 de Enero del 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-055/2016, del 25 de Mayo del 2016
OCDA-056/2016, del 25 de Mayo del 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco
C.P. Erika Regina Rocha Encinas

Supervisor: C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara

Titular del OCDA: C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara

Desarrollo de la revisión:
Período: Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2016

Alcance: Ingresos, Egresos ID1357

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental en que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

El Universo de los trabajos de auditoría corresponde a los rubros de Ingresos y Egresos presentado en los Estados Financieros de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y la revisión se realizó en base a los auxiliares y pólizas contables que soportan los saldos de cada una de las cuentas en el Estado de Resultados.

Resultados:**Auditoría Financiera**

Del análisis a las cuentas seleccionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Balance General (miles de pesos)

Cuenta	Saldo al 30-IX-2016	Monto		No. de observaciones
		Analizado	Observado	
Caja	\$5	\$0	\$0	0
Bancos	9'242	0	0	0
Deudores Diversos	88	0	0	0
Subsidio al empleo	77	0	0	0
Inversiones	35'133	0	0	0
Activo Fijo:				
Equipo de Computo	1'152	0	0	0
Equipo de Comunicación	80	0	0	0
Equipo de Impresión	115	0	0	0
Equipo de Sonido	66	0	0	0
Equipo de Proyección	95	0	0	0
Equipo Tecnológico	308	0	0	0
Instalaciones	770	0	0	0
Material Deportivo	10'882	0	0	0
Medicina Deportiva	830	0	0	0
Mob. y Eq. de Oficina	808	0	0	0
Villa de Alto Rendimiento	2'269	0	0	0
Maquinaria y Equipo	557	0	0	0
Equipo de Transporte	615	0	0	0
Inmuebles	194'459	0	0	0
Depreciación Acum Inmuebles	-22,414	0	0	0
Depreciación Acum Equipo	-300	0	0	0
Transporte				
Depreciación Acumulada	-8'121	0	0	0
Mobiliario y Equipo				
Total Activo	\$226'716	\$0	\$0	0



Cuenta	Saldo al 30-IX-2016	Analizado	Observado	No. de observaciones
Acreedores Diversos c.p.	\$97'217	\$0	\$0	0
Contratistas por Obras Públicas	35'022	0	0	0
Impuestos Por Pagar	283	0	0	0
Acreedores Diversos l.p.	1'269	0	0	0
Capital	92'925	0	0	0
Total Pasivo más Capital	\$226'716	\$0	\$0	0

(Pesos mexicanos)

Cuentas de Orden Saldo al 30-IX-2016		Analizado	Observado	No. de observaciones	
Equipo de Transporte (Comodato)	\$11.00	\$0	\$0	0	
Obras en Proceso	15'009,605.46	0	0	0	
Equipo de Transporte (Comodato)	\$11.00	0	0	0	
(Obras en Proceso)	15'009,605.46	0	0	0	
Pasivo Contratistas					
Suma Cuentas de Orden (miles de pesos)	\$15'010	\$15'010	\$0	\$0	0

Estado de Resultados (miles de pesos)

Cuenta	Saldo al 30-IX-2016	Monto		Número de Observaciones
		Analizado	Observado	
Ingresos				
Ingresos Origen Estatal	\$67'635	\$71'016	\$0	0
Ingresos Federales	8'712	0	3'286	1*
Ingresos Propios	5'459	371	0	2
Ingresos Federales de Obra	50'146	50'000	50'000	1*
Otros Ingresos	902	863	0	0
Total Ingresos	\$132'854	\$122'250	\$53'286	3

Egresos				
Dirección de Desarrollo del Deporte	\$4'109	\$350	\$0	1
Dirección de Alto Rendimiento	21'165	1'462	320	2*
Dirección de Administración y Finanzas	16'768	3'621	0	1
Dirección de Infraestructura Deportiva	69'500	53'104	846	2
Dirección General	5'205	210	100	1*
Olimpiada Infantil y Juvenil	24'357	8'137	5'288	2
Programas Federales	2'436	35	0	0
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo	673	0	0	0
Total Egresos	\$144'213	\$66'919	\$6'554	8
Utilidad (o pérdida)	\$-11'359	0	0	0
Gran Total Estado de Resultados		\$189'169	\$59'840	11
SUMA TOTAL		\$189'169	\$59'840	11

*corresponde a la misma observación.

Resultado por cuenta Analizada

Ingresos

La revisión de las cuentas de Ingresos, se llevó a cabo de acuerdo a los registros obtenidos en el Muestreo por Unidad Monetaria, determinado mediante la aplicación del Smart Sample, por considerarlo el más idóneo y representativo. Recabando para ello, las pólizas contables y la evidencia documental original de las operaciones realizadas, verificando el adecuado registro, control y custodia de los Ingresos Obtenidos por la Entidad, así como comprobar que los saldos presentados sean verídicos y confiables.

1. Se observó un importe de \$53'286,300.00, ya que se recibieron recursos públicos federales por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), para el programa de Cultura Física y Deporte del ejercicio fiscal 2016, así como recursos provenientes del Ramo 11 "Educación Pública" para La Modernización del Centro de Alto Rendimiento Estatal en Hermosillo, Sonora. Además de recursos para llevar a cabo la supervisión externa de la obra, los cuales no fueron depositados en una cuenta bancaria productiva específica. Siendo estos los que se describen a continuación:

Póliza Contable		Concepto	Cuenta Bancaria en que se depositaron los Recursos Públicos Federales	Importe
Número	Fecha			
Programa de Cultura Física y Deporte del ejercicio fiscal 2016				
P.I. 63 30-sep-2016	Ministración correspondiente a la línea de acción de activación física Comunidades en Movimiento en el mes de agosto del 2016		0104466411 BBVA Bancomer	\$216,000.00
	Apoyo a la Inclusión al Deporte de Iniciación, Formación y Competencia en los CEDEM, correspondiente al mes de Agosto del 2016.			432,000.00
	Apoyo de Centros de Convivencia Deportiva Escolar y Municipal (Masificación del Deporte), correspondiente al mes de Agosto del 2016.			892,000.00
	Ministración correspondiente a la línea de acción de activación física Tu Zona, del mes de Agosto del 2016			933,500.00
	Ministración para la línea de acción de Activación Física Laboral, del mes de Agosto del 2016.			153,920.00
	Ministración para la línea de Activación Física Escolar, del mes de Agosto del 2016.			658,880.00
Subtotal				\$3'286,300
Obra: Modernización del Centro de Alto Rendimiento Estatal en Hermosillo, Sonora				
P.I. 1 01-sep-2016	Inversión Pública Modernización del Centro de Alto Rendimiento Estatal, en Hermosillo, Sonora, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad.		0127600010446 59896 BBVA Bancomer	\$48'500,000.00
	Gastos Indirectos para Obra 3% Recurso para Supervisión Externa Federal, Modernización del Centro de Alto Rendimiento.			1'500,000.00
Subtotal				\$50'000,000.00
Total				\$53'286,300.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 36 y 49 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON no se apegó a la normatividad existente. Los recursos federales transferidos por cualquier concepto se depositarán en cuentas bancarias productivas específicas donde se manejarán los recursos federales y sus rendimientos. Remitir a esta Unidad de Control, copia de las aperturas de las cuentas bancarias específicas y productivas para cada uno de los fondos ministrados de aportaciones federales, así como copia de las medidas correctivas y preventivas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observación.

2. Se observó que CODESON, no cuenta con el Acta de la Junta Directiva donde se haya autorizado el acuerdo de las Tarifas actuales de cobro de los Ingresos Propios obtenidos por concepto de inscripción y mensualidad en cursos de natación, aerobics, gimnasia artística y pesas. Además de inscripción al Campamento de Verano y cobro por arrendamiento del CUM y demás instalaciones deportivas, ya que el último acuerdo autorizado en acta del Consejo Directivo corresponde a la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2010.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, no tiene actualizada la aprobación de las Tarifas de Cobro por los servicios que presta la Entidad. Se deberá proceder a elaborar, autorizar y publicar dichas tarifas, con el fin de mejorar y transparentar los trámites y servicios y por consiguiente el proceso de recaudación de los recursos propios. Remitir a este Órgano de Control, copia de la Tarifa debidamente autorizada por la Junta Directiva y su publicación. Además de copia de las medidas correctivas y preventivas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observación.

3. Se observó que CODESON, no cuenta con políticas internas de Ingresos Propios, que mejoren el proceso de recaudación, custodia, depósito, registro e información de los mismos.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual CODESON, no cuenta con Políticas Internas de Recursos Propios, es pertinente que dichas políticas se elaboren, autoricen y difundan entre el personal. Esto con el fin de transparentar y eficientar los procesos operativos de Recursos Propios, desde su obtención hasta su registro e información en los Estados Financieros. Remitir a este Órgano de Control, copia de las Políticas Internas de Recursos Propios debidamente autorizadas por la Junta Directiva, así como copia de las medidas correctivas y preventivas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observación.

Egresos

La revisión de las partidas de Egresos, se llevó a cabo de acuerdo a los registros obtenidos en el Muestreo por Unidad Monetaria, determinado mediante la aplicación del Smart Sample por considerarlo el más idóneo y representativo. Recabado para ello, las pólizas contables de Diario y Egresos y la evidencia documental original de las operaciones realizadas. Verificando que la aplicación de los recursos públicos se hubiera efectuado en apego a la normatividad aplicable, así como su correcto registro, con el fin de que los saldos presentados en los estados financieros de CODESON, sean verídicos y confiables.

4. Se observó un importe de \$232,513.00, debido a que CODESON presenta una provisión de gastos de dos facturas por concepto de hospedaje y consumo de alimentos, las cuales no se encuentran debidamente justificadas, debido a que carecen del número y nombre de comensales que utilizaron dicho servicio. las cuales se detallan a continuación:

Póliza de Diario		Factura			
Número	Fecha	Número	Fecha	Concepto	Importe
165	29-feb-2016	11021	23-02-2016	Gándara Hermanos, S.A. de C.V. Hospedaje y Restaurant por Participación en la Olimpiada Estatal de Boxeo y Lev. de Pesas, sede en Hermosillo, Son. Fecha: 18-21 Febrero 2016.	\$124,738.00
		84934	24-02-2016	Servicios Sonorenses de Turismo, S.A. de C.V. Hospedaje y Restaurant por participación en la Olimpiada Estatal de T.K.D. , sede en Hermosillo, Son. Fecha: 19-21 de Febrero 2016.	107,775.00
Total					\$232,513.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual no se encuentran debidamente justificados estos gastos, es necesario que los comprobantes por concepto de hospedaje y consumo de alimentos derivados de la celebración y asistencia a olimpiadas, además de cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, estos, deberán especificar el número de comensales, el motivo de la reunión, y el nombre y firma de quién autorizó el gasto y de quién lo efectuó, a fin de transparentar la aplicación de dicho recurso. Remitir las acciones tomadas para corregir esta observación así como las medidas preventivas establecidas para evitar su recurrencia.

5. Se observó un importe de \$400,000.00, debido a que se presentan erogaciones por concepto de apoyos otorgados a dos Asociaciones Deportivas, las cuales no cuentan con el comprobante fiscal correspondiente. Además, el pago se efectuó a nombre de una persona física quién funge como presidente de la Asociación. Siendo estos los que se describen a continuación:

Póliza Contable		Nombre de la Asociación y Concepto del pago	Pago efectuado a nombre de:	Importe
Número	Fecha			
P.E. 0010745	08/marzo/2016	Asociación de Rodeos Unidos de Sonora A.C. XIX Campeonato Nacional de Rodeo de la Federación Mexicana los días 10,11,12 y 13 de marzo en la Cd. De Chihuahua, Chihuahua.	Víctor Arellano Contras	\$100,000.00
P.D. 102	19/abril/2016	Asociación Sonorense de Voleibol A.C. Tour Internacional de Norceca Voleibol de playa 2016. Con la participación de 16 países, del 31 de marzo al 03 de abril del 2016. En las Playas de San Carlos, Nuevo Guaymas Sonora.	María Guadalupe Camacho Vásquez	300,000.00
Total				\$400,000.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículo Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual se presenta dicha situación, es pertinente que CODESON se apegue a la normatividad existente al respecto, la cual establece que los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, para que tengan validez comprobatoria. Por lo anterior, deberán enviar a esta Unidad de Control copia de los recibos fiscales correspondientes por los apoyos otorgados a las Asociaciones, así como copia de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

6. Se observó un importe de \$5,850.94, debido a que existen diferencias entre nómina y los pagos efectuados de Retribuciones por Servicio de Carácter Social, en los Eventos de "Cimarrones de Sonora del día 8 de enero del 2016" y "Soles de Sonora del día 10 de enero del 2016". Siendo estos los que se describen a continuación:

Póliza Contable		Partida	Nombre del Servidor Público y concepto	Aplicación del Recurso		Importe según nómina	Diferencia de más
Número	Fecha			Fecha	Importe		
P.D. 46	28/enero/2016	12301 Retribuciones por Servicio de Carácter Social	Alejandro López Casillas Pago a servicio de mantenimiento CIMARRONES Estadio Héroe de Nacozari 08-ene-2016	14-enero-2016	\$4,500.00	\$450.00	\$4,050.00
			Roberto Jiménez Ortega Pago a servicio de mantenimiento SOLES DE SONORA Centro de Usos Múltiples 10-ene-2016	14-enero-2016	1,800.94 y 900.00	\$900.00	\$1,800.94
Total					\$7,200.94	\$1,350.00	\$5,850.94

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículo Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar a este Órgano de Control, el motivo por el cual se presenta esta observación. Es pertinente que CODESON, verifique que los pagos efectuados por nómina de Eventos sean los correctos. Por lo anterior, se deberá recuperar el recurso excedente pagado a dichos servidores públicos. Remitir a esta Unidad de Control, copia de la documentación que ampare el reintegro correspondiente, así como de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

- Se observó un importe de \$840,183.01 ya que CODESON presenta al 30 de septiembre del 2016, en la cuenta 201-0-0-00003-000-034-0-000 por la adquisición de material de Limpieza y químicos de la Alberca Héroe de Caborca y para el Polifuncional Ana Gabriela Guevara del acreedor "Cobo Gómez Maritza", de las cuales no se hizo del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como al Órgano de Gobierno; de la autorización por parte del Titular de la Entidad, para la adjudicación directa con dicho proveedor. Misma que debió estar acompañada del señalamiento de la fracción del supuesto de excepción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal al cual se apegó para no llevar a cabo la compra por medio de licitación, además de la documentación soporte que lo justifique. Así mismo, no se presentó el contrato de adquisición respectivo.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 18, 25, 26 y 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Artículo 49, del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON no se apega a la Normatividad establecida, específicamente a lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; el cual señala que dentro de un plazo que no exceda los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la adquisición, esta operación se hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y del Órgano de Gobierno, anexando para ello el fundamento legal correspondiente y la documentación que justifique dicha autorización para no llevar a cabo el procedimiento de licitación por dicho concepto. Así como, copia del contrato y de las medidas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

8. Se observó un importe de \$2,777,293.28 y de 2,277,834.00 en las partidas acreedoras de Chávez Sánchez Francisca Elena con número de cuenta 201-0-0-00003-000-357-0-000 y de Autotransportes 7K, S.A. de C.V. con número de cuenta 201-0-0-00001-000-074-0-000 correspondiente a gasto de Arrendamiento de Equipo de Transporte por concepto servicio de transportación de atletas y entrenadores a diferentes puntos del país correspondiente a los meses de Enero a Septiembre del 2016. Determinándose lo siguiente:

- CODESON no hizo del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de la autorización por parte del Titular de la entidad para la adjudicación directa de dicho servicio, la cual debió estar acompañada del supuesto de excepción al cual se apegó para no llevar a cabo el procedimiento de licitación según lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 18, 19, 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Justificar a este Órgano de Control el procedimiento tomado para designar al prestador del servicio en forma directa, ya que el monto de adquisición excede los límites señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. CODESON deberá remitir a este Órgano de Control la autorización del Titular en la cual se incluya el supuesto de excepción al cual se apegó para la prestación de servicio de manera directa, así copia de identificación con foto y lista debidamente firmada por cada uno de los atletas, entrenadores y/o personal asignado que hayan realizado en viaje. Además de las medidas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

9. En revisión efectuada a los movimientos de abono registrados en la cuenta deudora 501-0-0-12101-000-000-0-000 "Honorarios", se determinaron las siguientes observaciones:

- La Servidora Pública MARÍA LOURDES FLORES RAMIREZ ocupa el puesto de cargo de COORDINADOR DE SICCED, adscrito a la Dirección de Alto Rendimiento, devengando salario y prestaciones de Nivel 8 B según se pudo constatar en Directorio de Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Sin embargo, el Servidor Público en comento, recibió además pagos adicionales dentro de Nómina de Entrenadores CODESON, al menos durante el ejercicio fiscal 2016 sin obrar de por medio autorización expresa para devengar este salario adicional ni justificación en la que se especifiquen las actividades adicionales que proporciona.

Normatividad Violada

Artículo 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art Décimo Tercero de los Acuerdos por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; 63, fracciones IV, V, XXI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Artículos Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual la C. María Lourdes Flores Ramírez recibió pagos adicionales dentro de la nómina de entrenadores al menos durante el ejercicio 2016. Remitir a este Órgano de Control la autorización para devengar este salario adicional según registros contables, o en su defecto enviar el reintegro del importe correspondiente o la póliza de diario cancelando el pasivo, así como de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

10. Se observó un importe de \$20,000.00 registrado en la póliza de diario 38 de fecha 06 de Agosto del 2016 en la cual no coincide el soporte documental que se anexa a dicha póliza con el concepto del apoyo otorgado a la Asociación de Futbol Soccer del Estado de Sonora A..C. Determinándose lo siguiente:

- El soporte documental que se anexa a la solicitud de apoyo para el traslado en autobús de la Selección Sonora, que participaría en el Campeonato Nacional Scotiabank Sub-13, que se realizó del 21 al 29 de Mayo del presente año, en la Ciudad de San Juan de Los Lagos Jalisco, y el apoyo que se otorgó según la requisición interna de la CODESON y la Factura Serie/Folio A/746 de la Asociación de Futbol es por Apoyo de transportación de la Selección Sub-8 (2008-2009), en Durando del 8 al 13 de Agosto.

Normatividad Violentada

Artículo 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 34, 35, 47, 51 Fracción V de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Art 48 Fracción III, Art 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 63, fracciones IV, V, XXI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar el motivo por el cual no coincide el soporte documental que se encuentra como documento comprobatorio con el apoyo otorgado a la Asociación de Futbol Soccer del Estado de Sonora A.C. CODESON deberá remitir a este Órgano de Control, copia de la documentación comprobatoria del apoyo en mención. Así como, de las medidas correctivas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

11. Se observó en la muestra obtenida del reporte de asistencia proporcionada por la Entidad correspondiente al mes de Septiembre del 2016 que existen empleados de base sindicalizados que no cumplen con su horario de trabajo de 7 hrs. diarias como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo, así como la falta del registro de entrada y/o salida a su jornada de laboral. Excediéndose del tiempo permitido de entrada y/o salida temprana. A continuación se relacionan dichos empleados

Nombre	Dirección	Puesto según Nombramiento	Nivel	Horario Oficial de trabajo	Tipo de Base	Del 01 al 30 de Septiembre del 2016
Coronado Segovia José Luis	Administrativa	Mensajero	8-B	8:00 a 15:00 hrs	Sindicalizada	8 sin checar salida. 2 sin checar entrada. Se encontró que excede el tiempo de tolerancia de entrada de 10 minutos hasta más de un hora.
Radilla Arzate Esteban	Alto Rendimiento	Prefecto	1-I	8:00 a 15:00 hrs	Sindicalizada	En el periodo revisado no se registró la salida ningún día del mes.
Lara Bujanda María del Carmen	Alto Rendimiento	Secretaría	4-I	8:00 a 15:00 hrs	Sindicalizada	2 sin checar salida. Su salida la checa 1 hora antes de su horario establecido.
Lizárraga Rosa Olivia	Alto Rendimiento	Maestro de Servicio	5-I	8:00 a 15:00 hrs	Sindicalizada	En el periodo revisado no se registró la salida ningún día del mes.

Nombre	Dirección	Puesto según Nombramiento	Nivel	Horario Oficial de trabajo	Tipo de Base	Del 01 al 30 de Septiembre del 2016
Atondo Cruz Ana María		Auxiliar Administrativo	5-B	8:00 a 15:00 hrs	Sindicalizada	Se encontraron 2 entradas con más de una hora de retardo 2 sin checar salida 1 sin checar entrada
Saavedra Palacios Araceli	Alto Rendimiento	Auxiliar Administrativo	7-I	7:00 a 14:00 hrs	Sindicalizada	Se encontró que excede el tiempo de tolerancia de entrada por más 15 minutos.

Normatividad Violentada

Artículo 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 50 fracción. III, Art. 60, 64,65,66 de las Condiciones Generales de Trabajo; 63, fracciones IV, V, XXI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar el motivo o la justificación por el cual los empleados antes mencionados no cumplen con sus jornadas laborales y el por qué la reincidencia constante en rebasar los límites de tolerancia permitidos en el horario, CODESON deberá enviar a esta unidad de control copia de las sanciones aplicadas. Además las medidas preventivas y correctivas para evitar su recurrencia.

CONCLUSION

Del análisis efectuado al 30 de septiembre del 2016, de las cuentas de Ingresos y Egresos de la CODESON, se concluye lo siguiente:

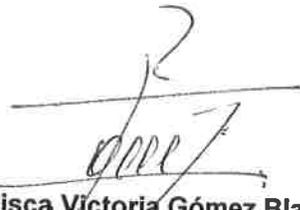
La Entidad, deberá apegarse estrictamente a las disposiciones legales a las cuales se encuentra obligada a observar y que se señalan en el presente informe.

Por lo anterior, las observaciones señaladas deberán ser atendidas y solventadas, además de que se tomen como base y antecedente para que en eventos posteriores se tenga especial cuidado en no incurrir en las mismas.

Esto con el propósito de obtener una administración eficaz, eficiente y transparente de los Ingresos y Egresos de la CODESON.

Atentamente


C.P. Erika Regina Rocha Encinas
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo


C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 3418241


C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 028331

ANEXO 1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 2.- En Sonora la investidura de los Funcionarios Públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades de la ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 34.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 35.- Los entes públicos están obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo y el comité.

ARTÍCULO 36.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 47.- Los entes públicos deberán registrar, en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

ARTÍCULO 49.- Para la presentación de la información financiera, el Gobierno del Estado y los municipios, incluirán la relación de las cuentas bancarias respectivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidio y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Artículo 51.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en cualquiera de los siguientes supuestos.

V.- No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en reincidencias en las conductas señaladas en el presente artículo.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTOS PUBLICO ESTATAL

ARTÍCULO 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTÍCULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los gastos de ceremonias y de orden social, así como para congresos, convenciones, foros, ferias y festivales sólo podrán efectuarse con la autorización expresa de los Titulares de las Dependencias y de los Órganos de Gobierno de las Entidades, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Los gastos por los conceptos a que se refiere este lineamiento deberán reducirse al mínimo indispensable y deberán comprobarse y justificarse en la forma y términos previstos en el numeral Cuadragésimo Quinto del presente ordenamiento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los gastos de la partida presupuestal de alimentación de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, y deberán comprobarse y justificarse en la forma y términos previstos en el numeral Cuadragésimo Quinto del presente ordenamiento.

Los comprobantes por consumo de alimentos al personal o en eventos a que se refiere este lineamiento, además de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, deberán especificar el número de comensales, el motivo de la reunión, y el nombre y firma de quien autorizó el gasto y de quien lo efectuó.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La línea de acción de Fortalecimiento Hacendario debe tender a reforzar las acciones que mejoren la captación de recursos y permita mejorar la calidad de los servicios públicos. Con ese fin, se deberán prever las medidas necesarias para:

I.- Fortalecer la viabilidad financiera de los Organismos operadores de los servicios públicos que ofrece el Estado;

II.- Fortalecer las fuentes propias de recaudación tributaria, mejorando la transparencia, neutralidad, eficiencia, competitividad y equidad del sistema impositivo;

III.- Modernizar la Administración Tributaria;

IV.- Mejorar la oferta y calidad de sus bienes y servicios, así como ampliar su cobertura, con los recursos previstos de origen en el presupuesto;

V.- Establecer políticas comerciales adecuadas y programas óptimos de revolvencia y recuperación de cartera;

VI.- Agilizar acciones para recuperar seguros, fianzas o garantías, multas, sanciones, recargos, créditos fiscales, así como penas convencionales por incumplimiento de proveedores o contratistas;

VII.- Estimular, promover e incrementar el uso de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación, dentro y fuera de las Dependencias y Entidades mediante el uso de correo electrónico, a efecto de incrementar la productividad y generar ahorros presupuestarios.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán establecer mecanismos que promuevan una gestión orientada a mejorar los trámites y servicios, los procesos operativos y de soporte, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el marco jurídico administrativo de actuación, la profesionalización del servicio público, las prácticas de gobierno electrónico y la implementación de sistemas de calidad, a través de las siguientes líneas de acción:

I.- Las Dependencias y Entidades deberán realizar los estudios que permitan la disminución del número de requisitos, tiempo de respuesta de los trámites y servicios a su cargo, así como la definición de los atributos y compromisos ante los usuarios, incluyendo formas de participación ciudadana, además deberán impulsar el concepto de "ventanilla única" para la atención de usuarios, con la garantía de repuesta bajo estándares de servicios;

II.- Mediante la utilización de la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos emitida por la Contraloría, se deberán identificar los macro procesos, procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento del marco normativo, la misión y objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad, se deberá buscar la estructuración más simple y efectiva, y proceder a su documentación e incorporación al manual correspondiente para su difusión.

Asimismo, deberá promoverse la implementación de sistemas de gestión de resultados sobre la base constituida con el análisis, redefinición y documentación de procedimientos conforme se indica en el párrafo anterior, con el objeto de transitar a una administración de calidad;

III.- En Dependencias y Entidades se deberá asegurar la definición de objetivos y metas por unidad administrativa con base en el marco de actuación, de igual forma se procederá con la definición presupuestal, utilizando la metodología del presupuesto basado en resultados, asegurando la congruencia de estos elementos y su cumplimiento mediante el seguimiento puntual a la eficacia y eficiencia de cada unidad administrativa, buscando la optimización de los recursos asignados;

IV.- Las Dependencias y Entidades deberán realizar las acciones necesarias para integrar una propuesta de mejora regulatoria que cubra las principales disposiciones jurídicas de su marco de actuación, dando prioridad a aquellas que presenten rasgos de obsolescencia y de no satisfacer las necesidades regulatorias actuales;

V.- Las Dependencias y Entidades deberán mantener actualizados, aprobados y, en su caso, publicados, los reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos y los de trámites y servicios conforme a las Guías emitidas por la Contraloría;

VI.- Cada Dependencia y Entidad deberá promover el desarrollo profesional de su personal mediante la valoración de necesidades de capacitación y la definición de un programa anual en el que se establezcan las medidas necesarias para cubrirlas;

VII.- Se deberá promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos administrativos, privilegiando los de impacto directo a la atención ciudadana, tendiendo a una atención a distancia que permita eficientar los recursos humanos y materiales, así como la mayor accesibilidad a los mismos;

VIII.- Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a desarrollar sus proyectos de tecnologías de la información desde la etapa de diseño, en conjunto con la Dirección General de Tecnología Informática de la Contraloría, la cual los supervisará hasta la culminación de los mismos. Asimismo, deberán aplicarse los estándares tecnológicos emitidos por dicha Dirección General en materia de equipamiento, sistemas, bases de datos, herramientas, telecomunicaciones, servicios electrónicos, internet y aspectos de seguridad de la información, así como la administración y desarrollo de la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado;

IX.- Las Dependencias y Entidades promoverán y difundirán las acciones pertinentes para motivar e incentivar a los servidores públicos a aportar propuestas de innovación gubernamental, que permitan una más eficaz, eficiente y efectiva operación del Gobierno Estatal.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los gastos que realicen las Dependencias y Entidades deberán comprobarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

I.- Se presentarán los documentos originales debidamente justificados, mismos que deberán corresponder a gastos que guarden congruencia con los programas de la Dependencia o Entidad y de la comisión conferida, en su caso;

II.- Los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, para que tengan validez comprobatoria;

III.- No se entregará dotación de gastos por comprobar sin que previamente haya comprobado la anterior; y

IV.- Deberán abstenerse de realizar comprobaciones conjuntas o globales a fin de transparentar el gasto.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL**

ARTÍCULO 18.- Las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso, se llevarán a cabo mediante el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos.

ARTICULO 19.- Las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes de que se trate.

En ningún caso las dependencias o entidades podrán financiar a proveedores la adquisición de bienes cuando éstos vayan a ser objeto de adquisición por parte de las propias dependencias o entidades. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 22 de la presente Ley.

Las dependencias deberán enviar copia de la convocatoria a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en el momento en que sea expedida, así como aquellos documentos complementarios que esta dependencia le requiera. Las entidades además de cumplir con la obligación anterior, deberán remitir dicha documentación a la dependencia coordinadora de sector que corresponda.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento del anticipo cuando se trate de micros, pequeña y medianas empresas estatales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

En atención a programas para incentivar los sectores de la economía regional, se podrán realizar licitaciones regionales en las cuales únicamente puedan participar personas con residencia en el Estado, en apego a las disposiciones que establezca para el efecto el Reglamento.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

ARTICULO 25.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que señalan los artículos siguientes, las dependencias y entidades podrán optar por fincar pedidos o adjudicar contratos respecto de las adquisiciones de bienes muebles, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley.

ARTICULO 26.- Cuando por razón del monto de la adquisición, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que en el mismo se señalan. Para los efectos del párrafo anterior, el presupuesto de egresos del Estado señalará, anualmente:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa;

se t

II. Los montos de las operaciones que, siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado, previamente, por lo menos tres propuestas;

III. Se deroga.

Las dependencias y entidades no adjudicarán el pedido o contrato cuando no se pudiese considerar el número de propuestas a que se refiere la fracción II que antecede, ya sea porque no se presentaron las mismas, o bien, porque alguna de ellas fue desechada. En este caso, se deberán emitir nuevas invitaciones, e igualmente se procederá cuando las posturas presentadas no fueren aceptables.

En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos del Estado; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido, en los supuestos a que se refiere este artículo.

Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

En el supuesto de la fracción II de este artículo, la invitación que se realice a los proveedores para participar en el procedimiento de adjudicación deberá contener la información señalada en el artículo 20 de este ordenamiento, debiéndose sujetar, dicho procedimiento, a lo establecido en el último párrafo del artículo 20 y a los artículos 21, 22 y 23, así como, en lo conducente, al artículo 24 de esta Ley.

Para fomentar el desarrollo y la participación de las MIPYMES estatales, las dependencias y entidades deberán promover adjudicarles en las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el presente artículo, cuando menos el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de sus adquisiciones por dichos mecanismos, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en igualdad de circunstancias o dentro de los mecanismos a favor de dicho sector contemplados en la presente ley. El Gobierno del Estado promoverá ante los gobiernos municipales de la entidad se sumen permanentemente a este mismo compromiso.

el

ARTICULO 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

II. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y, bienes usados. Tratándose de éstos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito u otros terceros capacitados para ello conforme a las disposiciones aplicables;

III. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;

IV. Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo. En estos casos la dependencia o entidad verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación que establece el tercer párrafo del artículo 31 de esta Ley, si existe otra proposición que resulte aceptable; en cuyo caso, el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor respectivo;

r

V. Cuando se trate de la adquisición de bienes mediante operaciones no comunes de comercio; y

VI. Cuando se trate de adquisiciones cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocará a la o a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

El titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, el Comité a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, de la Secretaría y del órgano de gobierno tratándose de entidades, acompañando la documentación que justifique la autorización en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Ley.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias y los órganos de gobierno de las Entidades, en el ejercicio de su presupuesto destinado al pago de conceptos de servicios personales, deberán observar y regirse por lo establecido en el artículo 26 del Presupuesto. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, las Dependencias y Entidades deberán apegarse estrictamente a los tabuladores de sueldos que consideren los montos máximos, netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

En las Dependencias, el pago de sueldos y salarios deberá hacerse de conformidad con los límites previstos en el tabulador de sueldos de la Administración Pública Estatal y en el artículo 26 del Presupuesto. Las percepciones salariales de mandos superiores de las Entidades deberán apegarse a los rangos establecidos en el tabulador de sueldos de la Administración Pública Estatal señalado en el artículo 26 del Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación en un término que no exceda de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador o el que se expida para la Administración Pública Paraestatal.

La Secretaría emitirá durante el presente ejercicio fiscal, las disposiciones generales en las que se establezcan, regulen y clasifiquen las percepciones que por cualquier concepto reciben los servidores públicos de la Administración Directa, a las cuales deberán apegarse las Entidades.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 50°.- Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Asistir con puntualidad al desempeño de su trabajo;

ARTÍCULO 60°.- La jornada de trabajo deberá prestarse tomando en consideración el tipo de servicio público que preste cada Dependencia, pudiéndose utilizar cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Horario continuo: de ocho (8) a quince (15) horas;
- b) Horario discontinuo: de nueve (9) a catorce (14) horas y de diecisiete (17) a veinte (20) horas.

ARTICULO 64°.- Los trabajadores que inicien sus servicios a las ocho o nueve horas y que laboren horario continuo, tendrán una tolerancia máxima para registrar su asistencia y entrar a prestar sus servicios de quince (15) minutos. Quienes registren su entrada después de los quince minutos mencionados pero sin exceder de quince (15) minutos después del margen de tolerancia, serán considerados, por lo que se refiere al registro con el carácter de retardos y se harán acreedores a las sanciones previstas en este Reglamento.

ARTICULO 65°.- Los trabajadores registrarán también su salida y ésta no podrá ser antes de la hora en que concluya la jornada. Cuando se laboren horas extraordinarias, se checará la tarjeta o la lista en su caso a la hora en que se concluyó la prestación del servicio, la jornada el número total de horas trabajadas y el número total de la jornada ordinaria, la cual deberá compararse con la orden escrita del responsable del Centro de Trabajo para la prestación del servicio extraordinario.

ARTICULO 66°.- Cuando el trabajador omita registrar la iniciación de su jornada o la registre después de treinta (30) minutos de la hora de entrada, será considerada como inasistencia para todos los efectos legales procedentes.

DECRETO No. 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	75	220
2,001	4,000	90	260
4,001	7,000	110	350
7,001	10,000	130	450
10,001	14,000	150	650

14,001	28,000	170	850
28,001	40,000	180	950
40,001	65,000	190	1050
65,001	105,000	220	1,300
105,001	180,000	240	1,500
180,001	320,000	270	1,800
320,001	500,000	310	2,000
500,001	y más	350	2,500

Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades. (Art. 26 fracciones I y II de la Ley.)

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Fuente: Boletín Oficial Número 48 Sec. V, lunes 14 de diciembre de 2015.